



1.210-

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

No. SED-SASI-004-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS PARA EL VESTUARIO Y CALZADO DE LOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE TENGAN EL DERECHO ADQUIRIDO, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

OBSERVACIÓN 1

De: TRIBUTOS COMPANY SAS
Usuario: LAURA CATALINA LUNA ORDOÑEZ
Fecha: 9/09/2026 a las 5:05:09 PM

Inicio - Inicio - Administración de procesos - Dependencia - Detalles del mensaje

Volver

Cancelar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-SASI-004-2026

Descripción del proceso: DOTACION 2026

De: TRIBUTOS COMPANY SAS

Usuario: LAURA CATALINA LUNA ORDOÑEZ

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (9/09/2026 5:05:09 PM - 4/09/2026 10:00:00 AM) - Hora: GMT

Referencia del mensaje: CD1MSG0942370

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGOS

Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones Tributos Company Dotacion Valle.pdf
	Asignación de bonos de calzado y vestuario

Texto de mensaje

9



Por otro lado, exigir que, la puja recaiga exclusivamente sobre la comisión de administración, no otorga un beneficio para los beneficiarios de la dotación, esto teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el suministro de vestuario y calzado.

Por lo cual, en la forma que se estructuró la puja, permite obtener prendas de mayor calidad a las contempladas en las fichas técnicas plasmadas en los documentos y estudios previos.

La estructura económica de cada oferente puede responder a diferentes variables: costos de adquisición, eficiencias logísticas, economías de escala, inventarios disponibles, condiciones financieras, capacidad operativa, productividad, negociación con proveedores y estructura de costos, entre otras.

Si se establece que la mejora debe provenir necesariamente de una reducción directa del margen del oferente, se limita la posibilidad de que este utilice otras eficiencias internas para generar una mejor propuesta económica.

Observación 2: No se acepta la observación, los establecimientos de comercio solicitados obedecen a que el lugar de entrega de bonos a los beneficiarios se realiza en el Edificio Palacio de San Francisco, ubicado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por lo cual, el requisito fue pensado en que los interesados puedan redimir los mismos al momento en el que se les entregan.

Por lo anterior, también se hace la claridad de que debido a la modalidad de entrega de la dotación, es a través de bonos, esto exige que el oferente cuente con stocks suficientes del producto, en las tiendas, permitir que los establecimientos sean de un tercero, no garantiza la calidad del producto ofertada.

Ahora respecto de la antigüedad de los establecimientos, lo que se busca con este requisito es que el proponente sea una empresa consolidada en el mercado, que este en la capacidad de suministrar las prendas en las condiciones mínimas requeridas.

En caso de presentarse un proponente plural, los requisitos de la capacidad jurídica, deben ser acreditados por la totalidad de los miembros, los requisitos de la capacidad



financiera y organizacional serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), y serán calculados de conformidad con el porcentaje de participación y las condiciones técnicas y de experiencia podrán ser aportadas por uno de los integrantes, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Observación 3: No se acepta la observación, este requisito no es un capricho de la entidad que busca favorecer a nadie, los términos en los cuales se desarrollo el presente proceso contractual están ajustados a derecho, lo cual permite la libre concurrencia, la selección objetiva, la transparencia y demás derechos y principios que rigen la contratación pública.

Aportar únicamente la ficha técnica, no garantiza la calidad de las prendas ni permite validez la forma en la cual los docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento del Valle del Cauca, van a recibir las prendas.

Por lo cual, se deben presentar las muestras físicas de las prendas solicitadas en la ficha técnica, con el fin de que el comité evaluador verifique el cumplimiento esta junto con la calidad de las prendas y demás métodos de confección utilizados en la elaboración de las estas, con lo cual se presume que las prendas a entregar tendrán las mismas condiciones de las muestras aportadas durante la verificación, estas muestras serán devueltas durante la audiencia de adjudicación del proceso.

Observación 4: Se aclara al observante que, solicitar certificados de experiencia cuyo objeto, alcance u obligaciones sean en suministro y/o compraventa de dotación de vestuario y calzado a través de bonos, permite demostrar no solo que el oferente tiene la experiencia para suministrar vestuarios, sino que también, ha realizado esta operación logística mediante la redención de bonos.

Por otro lado, al disponer que la experiencia sea a través de la redención de bonos, no se busca un sentido literal, sino que fue establecido ya que esa va a ser la modalidad de entrega del presente proceso, por lo cual se ampliará el requisito el cual quedará así: (...) *cuyo objeto, alcance u obligaciones sean en suministro y/o compraventa de dotación de vestuario y calzado a través de bonos (físicos o electrónicos) o tarjetas o vales. (...)*



Observación 5: Se le aclara al observante que el valor total del proceso lleva inmerso el IVA y demás gravámenes y tributos que serán carga del contratista, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de confeccionar su propuesta.

De igual forma se aclara que las cargas impositivas del presente se encuentran establecidas en los documentos y estudios previos al igual que en el pliego de condiciones, sin embargo se mencionan a continuación:

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Pro-Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro Univalle	2%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Observación 6: No se acepta la observación, la forma en la cual se realizaran los pagos al contratista no esta concebida como una bolsa y será obligación de este asumir todos los costos asociados a la entrega no solo de los bonos, sino al suministro de la dotación, por lo cual la puja versará sobre el porcentaje de descuento, con el cual el



valor nominal de cada bono no será reducido, sino que, obtendrá mayor valor con el mismo, con esto se busca que el beneficiario pueda seleccionar prendas de mayor calidad o con especificaciones superiores a las mínimas establecidas.

Observación 7: No se acepta la observación, de conformidad con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución 13861 de 1990, establece que: "(...) disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta bajo el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en aquellas normas. En efecto, el artículo 1 de la ley 70 de 1988 establece que a los mencionados funcionarios se les suministrará "cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. (...)".

Por lo anterior, los bonos serán suministrados en tres (3) cortes de conformidad con los beneficiarios para cada uno de ellos, y así se realizarán los pagos.

Observación 8: Se le aclara al observante que, el bono debe estar vigente hasta que se redima en su totalidad.

Observación 9: Se le aclara al observante que, el listado por cada corte de los beneficiarios será entregado al contratista, con esto debe mandar a realizar los bonos, para que posterior a esto sean entregados al supervisor y este se encargue de entregarlos a los beneficiarios.

OBSERVACIÓN 2

De: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
Usuario: NANCY ARIAS ARENAS
Fecha: 14/09/2026 a las 4:37:44 PM



Inicio > Inicio > Administración de procesos > Expediente > Detalles del mensaje



Compartir Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-SAS-04-2508
Descripción del proceso: DOTACION 2726
De: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
Usuario: NAVOYARIAS ARENAS
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (10/03/2019 a 17:00:00) (Valle del Cauca, Colombia)
Referencia del mensaje: COT MSG 3008803
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

Destinatario	Asunto	Fecha de envío	Estado
OBS DE CAC SAS A PROJ PLEGO GOB VALLE CAUCA.pdf	OBS DE CAC SAS A PROJ PLEGO GOB VALLE CAUCA.pdf	10/03/2019 17:00:00	Enviado

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Nos dirigimos a ustedes en la oportunidad y términos establecidos dentro del programa del proceso, con el fin de remitir nuestras observaciones al proyecto de pliegos de condiciones definitivas. A través de este documento, presentamos de manera respetuosa nuestros comentarios, juicios y fundamentos, orientados a brindar aportes constructivos que contribuyan al adecuado desarrollo de la presente selección y a la correcta ejecución del objeto contractual.

Agradecemos de antemano el análisis de los puntos expuestos en el documento adjunto y manifestamos nuestra firme intención de participar activa y transparentemente en esta convocatoria. Quedamos muy atentos a sus valedos comentarios, aclaraciones y/o sugerencias, así como a las respuestas que la entidad remita al respecto.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

www.dreamstime.com

Received September 14, 2006

Seit 2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Centro Comunal Calle 8 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Santafé de Quilichao - Valle del Cauca

Reş. Dispozitivului şi Proiecta de Subscripţie Anonimă S. de către Societate. EIT-548/464-2020

2. (a) *Interpretation*: les données observées d'un document, classé de manière incorrecte.

PROYECTO DE PLANO DE CONEXIONES

5. 11.0652

- **Algunas veces el uso de estas adaptaciones en el proceso de refinamiento pueden resultar en la falta de energía suficiente las personas ya cuando volutas por la entidad ya a causa una de las adaptaciones con sus valores unitaria y tocas y que la facilidad de venta una medida por las personas ya cuando volutas bric ma que las formas correspondientes unitas perdidas de energía y las personas de energía tocas y fácilmente construyen un modo de entrega de los recursos.**

[illegible]

- Asimismo, que en caso de resultar adjudicatario en el proceso de selección y que la entrega se vaya a realizar por sistema de entrega directa, el/los contratista/s maneje un plan de entrega de obra (si) que deba contener a partir de la entrega de la información requerida (forma de comunicación, medios y valores).

3.2. LUGAR DE EDUCACIÓN

- Zuerst werden die Patienten im Liegend- oder Sitzen mit einem Kissen auf dem Rücken positioniert.

4. 2.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

- [illegible]

6. 56194820018750210

- + **Libros y documentos** que se acopila la preservación de nuestras composiciones artísticas en diseño, ordenando que la facilidad de acceder la calidad, variedad y actualidad de los productos.

COMMERCIAL DESIGN ARTISTS CALL: 516.461.8410
 100 Avenue 118th, Bayport, NY 11716
 Tel: 516.461.8410
 E-mail: info@commercialartists.com
www.commercialartists.com

www.sagepub.com/home

• **LI FORME DE PAID**

- [illegible]

© 2003 Blackwell Publishing Ltd

- [illegible]

11. ELABORACION DE UN PLAN DE INVESTIGACION

- * The authors do not have any financial or personal relationships with any other individuals or organizations that could inappropriately influence or bias the content of the manuscript.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 345–352
 doi: 10.1111/j.1365-2796.2004.01376.x
 Published by Blackwell Publishing, 9600 Garsington Road, Oxford OX4 2DQ, UK and 350 Main Street, Malden, MA 02148, USA

www.elsevier.com/locate/jmb

[illegible]

* 2415450910227

- En consecuencia, el autor de la presente investigación, al haberse formado en la especialidad de Psicología, se encuentra en condiciones de poder comprender y explicar los fenómenos psicológicos que se presentan en la vida cotidiana de las personas, así como en el ámbito profesional y académico. En consecuencia, el autor de la presente investigación, al haberse formado en la especialidad de Psicología, se encuentra en condiciones de poder comprender y explicar los fenómenos psicológicos que se presentan en la vida cotidiana de las personas, así como en el ámbito profesional y académico.

1. THE VARIOUS INTERPRETATIONS

- Solicitamos que sea escuchando un plazo claro máximo de atención y entrega por la calidad de la propiedad. Entre más que la compra se puede pagar satisficir en el tiempo (con entrega del un plazo claro, se puede pagar satisficir).

6. 3. 2018-2019 11.000 11.000

- [illegible]

CONSEJO ALABAMA AGENCIA CALLE 13A, 807, MONTELEONE
No. 1000 11 (Calle 13A) 1000 11 (Calle 13A)
Tel: (601) 333-3333
E-mail: consejoalabama@alabama.gov
www.alabama.gov

<https://doi.org/10.1007/s11067-020-09611-1>

- [illegible]

14. 6112-1A05-102
a. Reference is made to

- Seleccionamos que sea apropiado el idioma, tanto en las expresiones como en las condiciones, para el público del Subcontinente del Valle del Cauca. • Priorizamos las indicaciones dirigidas a la familia, a mujeres, estudiantes y personas interesadas en la gastronomía. En su lugar, eliminamos que sea un lenguaje exclusivamente para la familia y los profesionales relacionados al sector. • En la Ley 86 de 1995, se muestra que únicamente procede un reconocimiento grave y leve, que afecta la economía del productor y vendedor que puede ser de menor o mayor nivel, hasta ser de alto nivel, afectando fuertemente la vida y la economía del productor y vendedor.

ANERO P. MORALES DEL CORRALTE

- Seleccionar una vez aceptado el presente pasado, el tipo de causa que expresen: causal o instrumental, referida a una o a Comités o causas con el tipo del presente continuo (origen y evolución) o surgen, acción o transformación por efecto de las fluctuaciones de la economía, modificación o deterioración ambiental.
- En un momento posterior, una vez aceptado que como fluctuaciones económicas pertenecen a las causas, se deben proporcionar y explicar el momento en el cual se les atribuye, los años 1970 y 1975, se les atribuye a 1980, igual información, indicando que en el momento de la crisis económica, se atribuye a 1980, que durante el tiempo para reducir de manera importante al estado, disminuye la inversión económica y se debe atribuir a causas económicas.

1. **CONTRIBUȚIA DE ÎNTRIRE ÎN ACTIVITATEA DE ÎNCHIRIERĂ**
 Pe termen lung: 1000 lei/an
 Pe termen scurt: 1000 lei/an
 La data de încheiere a contractului de închiriere:
 1. **Costul de deținere** al imobilului în perioada de închiriere:
 1000 lei/an

www.gutenberg.org/files/100/100-h/100-h.htm

COMERCIALIZADORA ARTIANO CALLE 5 A 5

CONTRALCADERN APARTADO SALE S.A.S. MT. 300.327 POF 2
Av. carrera 11 No. 300.327 (500) - NJ
T.A. 001 0145 00 00
E-mail: contralcadern@contralcadern.com
Bogotá, Colombia

Instituto de Física de la Universidad de Chile, Casilla 136 Correo 22, Santiago 22, Chile
 E-mail: roberto@fisica.uchile.cl, roberto@mat.uchile.cl
 Tel.: +56 2 2344 2200
 E-mail: roberto@mat.uchile.cl
 Santiago, Chile



con los principios constitucionales que orientan la actuación administrativa, en especial con el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política.

Por otro lado, el oferente debe garantizar en stock variedad de prendas para los beneficiarios, puedan escoger las prendas que, a criterio propio sean mejores de conformidad con las particularidades del sitio de labor.

Observación 5: Se le aclara al observante que, las fichas técnicas son un requisito mínimo para la presentación de las prendas, esto no quiere decir que no se puedan presentar fichas con una mayor calidad o de un color diferentes.

Por otro lado, las muestras que deben allegar serán devueltas en la fecha y hora prevista para la celebración de la audiencia de adjudicación, y los oferentes deberán recogerlas.

Las muestras se utilizarán para verificar las condiciones en las cuales se entregan las prendas de vestir lo cual va a garantizar una dotación de calidad en términos de diseños, acabados, resistencia, durabilidad, entre otros.

Las fichas técnicas de los insumos y materias primas, al igual que las muestras contienen las especificaciones técnicas de las prendas objeto del contrato, su presentación permite la verificación o constatación del cumplimiento frente a la ficha técnica de la dotación establecida por la entidad.

Por último, no se acepta la solicitud de ampliación de la fecha de presentación de las muestras, la entidad considera que es suficiente el plazo estimado en los pliegos de condiciones para la entrega de la muestra.

Observación 6: Se le aclara al observante que, si bien el objetivo final es la entrega del vestuario, no se debe desconocer las condiciones y métodos utilizados para la transformación de la materia prima, por lo que al contar con un taller propio, permite no solo la supervisión y vigilancia de la confección sino la uniformidad de las prendas lo que redunda en la calidad de las mismas, por lo anterior no se aceptan las observaciones.



Observación 7: El plazo para la validez de las ofertas es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, siendo este plazo con el cual los oferentes deben constituir la garantía de seriedad de la oferta.

Observación 8: Se le aclara al observante que, la Secretaría de Educación Departamental, es competente en treinta y cuatro (34) municipios del Valle del Cauca con diferentes condiciones geográficas y de acceso, incluyendo sectores rurales y zonas en las cuales los desplazamientos hacia los principales centros urbanos pueden representar mayores tiempos y costos para los beneficiarios.

Por lo cual, la garantía mínima de calidad exigida dentro del presente proceso no se encuentra determinada a partir de las políticas comerciales particulares de un fabricante, proveedor o eventual proponente, sino que corresponde a una condición técnica y contractual definida por la Entidad de conformidad con la necesidad identificada.

Por anterior, aceptar que la garantía de las prendas y del calzado se limite a treinta (30) días para vestuario y dos (2) meses para calzado implicaría trasladar al beneficiario el riesgo de que un defecto de fabricación se manifieste una vez vencido dicho término, aun cuando se trate de un defecto atribuible al proceso de fabricación del bien y no a su uso indebido o al desgaste normal.

En ese sentido, la garantía mínima de doce (12) meses no constituye una exigencia dirigida a un fabricante o proveedor específico, ni tiene por objeto restringir la participación de los interesados, sino que corresponde a un requisito general aplicable a todos los proponentes, definido a partir de las características de la necesidad pública que se pretende satisfacer y de las condiciones territoriales de los beneficiarios.

Observación 9: Se le aclara al observante que el Plan Anual de Caja (PAC), es un requisito para cada pago a realizar, el cual es solicitado de conformidad con la forma de pago del contrato.

Los tres (3) pagos se realizarán tras la entrega de los bonos a la entidad en las condiciones previstas en el pliego para los beneficiarios de cada corte y será obligación del contratista la entrega completa y oportuna de la documentación requerida para



cada pago, en ese sentido no es una carga del supervisor o la entidad la entrega de estos sino que, es una gestión exclusiva del contratista en articulación con el supervisor del contrato.

Por último, el bono no puede describir las prendas ya que los beneficiarios podrán escoger las que mejor se ajusten a las condiciones particulares de cada sitio de trabajo.

Observación 10: No se acepta la observación, las obligaciones específicas no se encuentran determinadas a partir de las políticas comerciales particulares de un fabricante, proveedor o eventual proponente, sino que corresponde a una condición técnica y contractual definida por la Entidad de conformidad con la necesidad identificada.

Observación 11: No se acepta la observación, las obligaciones generales no se encuentran determinadas a partir de las políticas comerciales particulares de un fabricante, proveedor o eventual proponente, sino que corresponde a una condición técnica y contractual definida por la Entidad de conformidad con la necesidad identificada.

Por otro lado, la obligación 25), recae contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. (subrayado y negrilla propio).

Observación 12: No se acepta la observación, la cláusula no se encuentra determinada a partir de las políticas comerciales particulares de un fabricante, proveedor o eventual proponente, sino que corresponde a una condición técnica y contractual definida por la Entidad de conformidad con la necesidad identificada.

Observación 13: No se acepta la observación, las garantías solicitadas guardan debida proporción con los riesgos identificados y la normatividad vigente que rige la contratación pública en Colombia, en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, de igual forma se le aclara al observante que el pago de las pólizas, estarán a cargo del contratistas u oferente respectivamente.



Observación 14: Se le aclara al observante que, esta cláusula aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIONES A LA MINUTA DEL CONTRATO

Observación 1: Se le aclara al observante que, cuando se presenten circunstancias que amenacen la paralización de los servicios, las entidades públicas pueden tomar medidas que conduzcan a garantizar la continua y adecuada prestación del servicio, con fundamento en la prevalencia del interés público sobre el particular.

Por lo cual, en caso de hacer uso de las potestades exorbitantes por parte de esta entidad, se revisarán las situaciones que dieron origen y se procederá con las actuaciones en derecho.

Observación 2 y 3: Se le aclara al observante que, al momento de elaborar el contrato estas cláusulas se establecerán literalmente como están pactadas en el pliego de condiciones.

Observación 4: Se le aclara al observante que, las empresas tienen el deber de implementar el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sin embargo, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, es una entidad de derecho público, por lo cual tiene implementado un modelo que permite prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos orientados a actividades ilegales.

Observación 5: No se acepta la observación, el oferente debe diligenciar el anexo del compromiso anticorrupción con lo cual se compromete a no realizar este tipo de actividades, por otro lado si algún funcionario o contratista realiza este tipo de practicas, se solicita informar en:

Dirección

Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco, Valle del Cauca.
Santiago de Cali Nit 890399029-5



Ventanilla única de atención al ciudadano

Primer piso al costado derecho del Edificio San Francisco. (Antigua Oficina de Pasaportes).

Horario atención: Lunes a jueves: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Viernes: 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Línea de atención ciudadana Teléfono conmutador PBX: +57 (602) 620 00 00

Línea Gratuita Nacional: +57 01-8000972033

Línea anticorrupción PBX: +57 (602) 620 00 00 ext 3641

Correos electrónicos

Institucional: contactenos@valledelcauca.gov.co

OBSERVACIÓN 3

De: NCS S.A.S

Usuario: ADRIANA GIRALDO OSPINA

Fecha: 15/09/2026 a las 3:24:02 PM

Inicio > Gestión de Fichas > Gestión de mensajes > Detalles del mensaje

[Volver](#) [Guardar](#) [Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: 000-3421-054-3204

Descripción del proceso: DOTACIÓN 2003

De: NCS S.A.S

Usuario: ADRIANA GIRALDO OSPINA

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/09/2026 3:24:02 PM) - 15/09/2026 3:24:02 PM

Referencia del mensaje: 001 MSG 9952650

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones

Adjuntos

Nombre	Descripción	Acción
Observaciones indubiduos frandano.pdf	Observaciones indubiduos frandano.pdf	Descargar
Observaciones indubiduos frandano.pdf	Observaciones indubiduos frandano.pdf	Descargar
Observaciones indubiduos frandano.pdf	Observaciones indubiduos frandano.pdf	Descargar

Texto de mensaje

© VORTAL 2019 - Todos los derechos reservados. | Política de Privacidad | Ayuda | Contacto

019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000 - 019920-02-0000

PUBLISHED BY
THE NATIONAL ARCHIVES
COLLIER BUILDING, NEW YORK CITY

© 2011 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 270: 103–110



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

No se acepta la observación, una vez analizada la observación el comité estructurador no se acoge a la misma, teniendo en cuenta que realizó un análisis financiero previo tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia compra eficiente, con datos expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y también consultando bases de datos como el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), razón por la cual la entidad utiliza esta base de datos como una fuente de análisis frente al panorama financiero de las empresas pertenecientes al sector al cual se dirige el proceso de selección.

De acuerdo al objeto del presente proceso se clasifica la información financiera para empresas a nivel nacional con la información que aportan el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS), información que muestra los estados financieros a corte 31 de diciembre de cada año la cual es una de las bases de datos confiables y recomendados por la Agencia Nacional para la Contratación e indicadores de las empresas que prestan esta clase de servicios como lo muestra el ANALISIS DEL SECTOR tomando las misma como parámetro para fijar los requisitos financieros y organizacionales establecidos en el presente proceso de selección a través de un análisis estadístico a los indicadores obtenidos de acuerdo a la muestra de información utilizada para el sector económico al que se dirige el proceso de contratación, realizando con ello un análisis y proyección de los indicadores que sirven como instrumento para medir la capacidad Financiera y organizacional del Proponente, donde se evidencio que con el índice solicitado no se pone en riesgo la ejecución del presente contrato.

Si bien el observante sustenta su solicitud en el comportamiento registrado por el sector textil y de confecciones durante el período señalado, la Entidad considera que dicho comportamiento, por sí solo, no constituye un elemento suficiente para modificar el indicador establecido, toda vez que la determinación de los requisitos financieros debe atender integralmente las condiciones del proceso, el valor de la contratación, el nivel de obligaciones que deberá asumir el futuro contratista y la necesidad de contar con una capacidad financiera que permita garantizar la adecuada ejecución contractual. En este sentido, el indicador de liquidez mayor o igual a 1,19 busca



verificar que los potenciales oferentes cuenten con una capacidad razonable para atender sus obligaciones de corto plazo, particularmente frente a las obligaciones derivadas de la adquisición, producción, suministro y entrega de los bienes objeto del contrato.

Adicionalmente, el plazo de ejecución de tres (3) meses implica que el contratista deberá disponer de capacidad financiera suficiente para soportar oportunamente los costos asociados a la ejecución contractual, sin que el plazo reducido constituya, por sí mismo, un fundamento para disminuir el nivel de exigencia financiera establecido.

Por lo anterior, la Entidad considera que el indicador de liquidez definido en 1,19 se encuentra debidamente sustentado y guarda relación con las condiciones y riesgos asociados al presente proceso, razón por la cual no se acoge la observación y se mantiene el requisito de Índice de Liquidez mayor o igual a 1,19.

OBSERVACIÓN 4

De: NCS S.A.S
Usuario: ADRIANA GIRALDO OSPINA
Fecha: 15/09/2026 a las 3:44:11 PM

Inicio >> Gestión de mensajes >> Detalles del mensaje



Compartir Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: BED-SASA-004-2026
Descripción del proceso: DOTACION 2026
De: NCS S.A.S
Usuario: ADRIANA GIRALDO OSPINA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/09/2026 a las 3:44:11 PM)
Referencia de mensaje: 001.MSG.9982226
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones

Documento	Nombre del documento	Acciones
Observacion.pdf	Observacion.pdf	Ver documento

Texto de mensaje



Temas

GOBERNACIÓN DEL VALLE

OBSERVACIÓN No. 1 - SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Resumen del caso:

Dentro del tiempo establecido para la presentación de propuestas de adquisición de bienes, se permitieron solicitar modificaciones a la Entidad la revisión y modificación del requisito relacionado con la presentación de muestras físicas de los productos y/o elementos objeto del proceso, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual.

En primer lugar, consideramos importante precisar que el objeto del presente proceso corresponde al suministro de bienes para la adquisición de detección, y no a la confección, fabricación o suministro directo de prendas de vestir y calzado por parte del contratista. En consecuencia, el cumplimiento del objeto contractual se encuentra relacionado principalmente con la disponibilidad, operación y redacción de los datos a través de los establecimientos, sitios comerciales y/o proveedores que conforman la red logística para la detección.

En este sentido, respectivamente adjuntamos a la Entidad mayor al la muestra de prendas nuevas físicas durante la etapa preliminar, siendo necesario, adecuada y proporcionada para verificar la capacidad o idoneidad del proponente frente al objeto específico del contrato, teniendo en cuenta que la obligación contractual consiste en fabricar directamente las prendas objeto de la detección.

Deberá tener presente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Contratación Pública Obierta ha señalado que los requisitos establecidos por las entidades deben guardar una relación directa con el objeto contractual, ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, y no establecer condiciones que excedan lo necesario para verificar la idoneidad del proponente, que ello puede generar injustificadamente la falta de competencia.

Adicionalmente, debe considerarse que la exigencia de muestras físicas en esta etapa puede generar una barrera de participación para proveedores externos que, aun cuando con la capacidad jurídica, financiera, técnica, comercial y operativa para ejecutar satisfactoriamente el contrato, demuestran su actividad mediante redes de establecimientos, sitios comerciales, proveedores vinculados o diferentes mecanismos de suministro y redacción, sin que necesariamente sean fabricantes directos de las prendas.

Por lo anterior, consideramos que la flexibilidad permitida por la Entidad para el verificación específica relacionada con la calidad, naturaleza, características, diseño y durabilidad de las prendas podrá garantizarse mediante mecanismos más flexibles y más acordes con la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar las siguientes alternativas:

1. Aceptar muestras de características similares. Que se permitan presentar muestras que guarden similitud en diseño, color, material, acabados y características técnicas con los elementos objeto de la detección, sin exigir que correspondan exactamente a las prendas que posteriormente serán adquiridas mediante la red de redacción.

Esta alternativa permitirá a la Entidad verificar directamente aspectos como calidad, naturaleza, confección, acabados y durabilidad, sin convertir la presentación de una muestra específica en una condición que pueda restringir la participación de oferentes.

2. Limitar la presentación de muestras al proponente adjudicatario. Subsidiariamente, solicitamos que la presentación de las muestras sea exigida únicamente al oferente que resulte adjudicatario, como condición previa al inicio de la ejecución y dentro de la etapa contractual que la Entidad determine.

Para ello, se permite permitir al oferente de control de calidad por parte de la Entidad, trasluciendo dicha verificación al momento en que exista confianza sobre el cumplimiento que resulta el objeto contractual.

3. Subsidiariamente, ampliar el plazo para la presentación de muestras. En caso de que la Entidad considere indispensable mantener la presentación de muestras durante la etapa preliminar, solicitamos respetuosamente que se amplíe el plazo establecido para su presentación, teniendo en cuenta que la confección y preparación de una muestra física con las características técnicas exigidas puede requerir aproximadamente treinta (30) días calendario, considerando que los datos deben garantizarse materiales, teleros, colores, diseños, acabados y demás especificaciones solicitadas.

Por tanto, el plazo establecido podría ser insuficiente para que se puedan presentar muestras que permitan una evaluación objetiva y adecuada.

4. Como alternativa principal, eliminar la exigencia de muestras en esta etapa. Finalmente, solicitamos que la Entidad evalúe la posibilidad de no exigir muestras físicas durante la etapa de presentación de ofertas, y que, de considerarse necesario, estas sean requeridas posteriormente al oferente adjudicatario, de manera que la verificación de calidad pueda efectuarse durante la ejecución contractual o antes de la entrega definitiva de los elementos.

Acordamos

Este documento resulta especialmente relevante considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes para la adquisición de detección, y no a la confección (o fabricación) o fabricación directa de prendas de vestir y calzado.

Por otra parte, mantener la exigencia de muestras físicas en esta etapa, sin considerar la naturaleza puntual del objeto y el modo de operación mediante establecimientos, sitios comerciales y/o proveedores vinculados a la red de redacción, podría reducir el número de potenciales participantes y afectar la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

PRIMERA PETICIÓN: Que se modifique el requisito de presentación de muestras, permitiendo la presentación de muestras de características similares en cuanto a diseño, color, material, acabados y demás aspectos relevantes para verificar la calidad, naturaleza y durabilidad.

SEGUNDA PETICIÓN: Subsidiariamente, que la presentación de muestras sea exigida únicamente al proponente adjudicatario, una vez finalizada la ejecución contractual o ante la confianza que determine la Entidad.

TERCERA PETICIÓN: En caso de mantenerse la exigencia de muestras durante la etapa preliminar, que se amplíe el plazo para su presentación a un término razonable que permita su confección y preparación, considerando que la elaboración de una muestra puede requerir aproximadamente treinta (30) días calendario.

CUARTA PETICIÓN: Que, de mantenerse el requisito, la Entidad evalúe de manera expresa la justificación técnica y jurídica de su necesidad, permitiendo y proporcionando acceso al objeto contractual, indicando de qué manera la presentación de muestras durante la etapa preliminar resulta indispensable para acreditar la idoneidad del proponente y la adecuada ejecución del contrato.

Consideramos que la revisión específica permitirá garantizar las condiciones del proceso con la verificación natural del objeto contractual, garantizando indirectamente el cumplimiento de la necesidad de la Entidad, la adecuada verificación de la calidad de los elementos y la participación efectiva de un mayor número de potenciales oferentes.

Adjuntamos a la Entidad mayor de todo la presente observación y record, de considerarse pertinente, los datos correspondientes a los documentos del proceso.

Adriana Giraldo Dagua
CC 31.472.487

Director Con Representación Legal Terc

Calle 54a 95-94 Barrio Briza Del Guabito - Cali
Valle Tolúfono: 3118603248



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4:

No se acepta la observación, este asunto ya fue explicado en las observaciones presentadas por la Comercializadora Arturo Calle S.A.S, por lo cual se solicita remitirse a estas.

OBSERVACIÓN 5

De: SI S.A.S
Usuario: Martha Lucia Correa Acevedo
Fecha: 15/09/2026 a las 3:51:04 PM

Inicio → Observaciones → Cédula de mensaje → Detalles del mensaje



Comparte Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-SAS-004-2026
Descripción del proceso: DOTACIÓN 2026
De: SI S.A.S
Usuario: Martha Lucia Correa Acevedo
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido / INTENDENTE DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Referencia del mensaje: COT.MSG.9902309
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLEGO DE CONDICIONES

Contenido	Nombre de documento
OBSERVACION AL COMPLEMENTO AL PLEGO DE CONDICIONES SED-SAS-004-2026.pdf	OBSERVACION AL COMPLEMENTO AL PLEGO DE CONDICIONES SED-SAS-004-2026.pdf

[Agregar documento a la cédula](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

Cordial Saludo,

De manera atenta nos dirigimos a la Entidad adjuntando observaciones al complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

SI S.A.S.

MT 990.301.753-9



Valle, 21 de septiembre de 2026.

Interin:
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Piso 4

Referencia: OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO AL PLEGO DE CONDICIONES
SERVATA INVERSA No. MED-NAU-000-2026

Respetados señores,

Al recibir los documentos del proceso, se realizó una verificación respecto al registro de
capacidad propia o contratada por los establecimientos de comercio en la ciudad de Santiago de
Cali.

En el documento 3. Datos previos, la entidad exige acreditar un mínimo de cinco (5)
establecimientos de comercio propios ubicados en Santiago de Cali.

Respecto al documento 5. Plego de condiciones y anexos, numeral 2.1.1.2.1, se requiere
la acreditación de los (5) establecimientos de comercio en dicho ciudad.

Por lo anterior, se le aclara al observante que la entidad exige y valida una entidad en los
documentos del proceso, indicando de manera expresa cuál es la cantidad máxima de
establecimientos propios, uno (1) de los cuales puede ser propio y objetivo para la adecuada
evaluación de la misma.

Cordialmente,

SI S.A.S.
NIT 980 86 7224
Personero: Carrera 6 entre 9 y 10, Piso 4
Valle del Cauca
Teléfono: 601 40 40
Email: jef@siinver.com.co

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5:

Se le aclara al observante que, la cantidad de establecimientos de comercio a acreditar son:

(...) Como mínimo de tres (3) establecimientos propios ubicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali y dos (2) en otro(s) municipio(s) del Valle del Cauca, con una antigüedad mínima de dos (2) años. (...)

OBSERVACIÓN 6

De: NCS S.A.S
Usuario: ADRIANA GIRALDO OSPINA
Fecha: 15/09/2026 a las 3:56:13 PM



Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-0401-054-0201
Descripción del proceso: DOTACIÓN 2008
De: MGS S.A.S
Usuario: ADRIANA GRALDO OSPINA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (vencimiento del contrato de ejecución de obra)
Referencia del mensaje: 001 MSG 9962396
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones

Texto de mensaje

Buenos días,

La presentación de muestras físicas durante la etapa precontractual puede generar una carga significativa para los potenciales oferentes, particularmente cuando se exige que las muestras correspondan a las especificaciones técnicas, diseños, materiales, colores, confección y demás características determinadas por la Entidad.

La entidad podría incluir en la participación de proveedores que cuentan con la capacidad jurídica, financiera, técnica y comercial para ejecutar el contrato, pero que desarrollan su operación mediante establecimientos como maletines, alquilados y/o proveedores vinculados a su red de suministro y distribución.

Por otra parte, si la finalidad de la muestra es permitir a la Entidad verificar aspectos como calidad, confección, materiales, acabados, resistencia y durabilidad, consideramos que dicha finalidad podría satisfacerse igualmente mediante una verificación previa al inicio de la ejecución contractual, una vez se encuentre definido el adjudicatario y exista certeza respecto del contratista que estará obligado a cumplir las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad considere eliminar la presentación de muestras como requisito habilitante durante la etapa de presentación de ofertas y, en su lugar, establezca que las muestras sean presentadas únicamente por el oferente que resulte adjudicatario antes del inicio de la ejecución contractual o en la oportunidad que la Entidad determine.

Esta modificación permitiría conservar el mecanismo de control de calidad pretendido por la Entidad, pero trasladando al momento en que resulta necesario verificar que el contratista adjudicatario se encuentra en condiciones de suministrar los elementos conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

Quedamos atentos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6:

No se acepta la observación, este asunto ya fue explicado en las observaciones presentadas por la Comercializadora Arturo Calle S.A.S, por lo cual se solicita remitirse a estas.

OBSERVACIÓN 7

De: VISACH SAS
Usuario: MARIA CAMILA VILLAFANE



Fecha: 15/09/2026 a las 4:17:42 PM

Procesos Contratos Proveedores Búsqueda Directorio SECOP Mensajes **Ver** Salir

Búsqueda > Búsqueda de mensajes > Búsqueda de mensajes > Detalles del mensaje



Cancelar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-SACI-004-2026

Descripción del proceso: DOTACION 2026

De: VISACH SAS

Usuario: MARIA CAMILA VILLAFANE

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/09/2026 4:17:42 PM) (UTC-05:00) (GMT-05:00) (GMT-05:00)

Referencia del mensaje: 001 MSG 0902522

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones

Doc/Imagen	Nombre del documento	Fecha
Añexas	OBSERVACION VISACH.pdf	OBSERVACION VISACH.pdf
	Agregar comentario a esta Eliminar	

Texto de mensaje



signa el presente y una de las señas más recomendadas del país, para a las oficinas de

El presente es un documento y no tiene carácter de modificación o complemento a los documentos

Se otorga en particular

En consecuencia,

REDA S.A.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6:

No se acepta la observación, este asunto ya fue explicado en las observaciones presentadas por la empresa NCS S.A.S, por lo cual se solicita remitirse a estas.

Atentamente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR